

**CONTRATO N°: 25/14/PAD**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELATIVO AL MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE BOMBEO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "INSTALACIONES PROFESIONALES EN AIRE ACONDICIONADO ARIZMENDI, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. EFRÉN ARIZMENDI CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1.- Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio relativo al mantenimiento a equipos de bombeo para "EL INSTITUTO", por lo que se desarrolló en todas sus etapas el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/04/2014 y en fecha veintiséis de febrero de 2014, en el Acto de Presentación, de Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la partida única descrita en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tolloca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

**II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":**

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 13,942 de fecha 4 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 146 del Distrito Federal, México, Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil número 80062, de fecha 12 de abril de 1994.

1

- 2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IPA940304ND6, expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Que el C. Efrén Arizmendi Contreras, es su administrador único, según consta en el instrumento notarial descrito en la declaración primera, cargo que, bajo protesta de decir verdad manifiesta, no le ha sido revocado ni modificado hasta la fecha.
- 4.- Que tiene como objeto entre otros: La compra, venta, fabricación, mantenimiento remodelación, reparación importación y exportación de todo tipo de instalaciones eléctricas y de aire acondicionado.
- 5.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Romanos Mz.2 Lote 18, Colonia Primera Victoria, México, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, C.P. 01160.

**III. DE "LAS PARTES":**

- 1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
- 2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** La contratación del servicio relativo al mantenimiento a equipos de bombeo para mejoramiento de diversas áreas de "EL INSTITUTO", según las siguientes características:

2

**PARTIDA ÚNICA:**

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PAQUETE TRIPEY BOOSTER; MOTOBOMBAS CENTRIFUGA HORIZONTAL TIPO: END SUCCIÓN, MCA, BARNES, SERIE: 4280 MODELO 1.5X1X6, ACOPLADA DIRECTAMENTE A 3 MOTORES ELÉCTRICOS DE 5 HP, 3600 RPM., 230-460V, 3F, 60HHZ, TIPO ODP, EFICIENCIA ESTÁNDAR Q=3.27 GPM H. INCLUYE TABLEROS DE CONTROL (edificio central)	PAQUETE	1
2	BOMBA SUMERGIBLE MARCA IMPEL MODELO CV-12-51T, CON DESCARGA DE 2" Y PASO ESFERA DE 2" ACOPLADA A MOTOR ENFRIADO EN ACEITE DE 1.6 HP, 220/440 VOLTS, 3 FASES, 2 POLOS, A 3450 RPM, CON SÉLLO MECÁNICO DE CARBÓN CERÁMICO, IMPULSOR Y VOLUTA DE Fo. Fo. (sótanos edificio central)	EQUIPO	4
3	BOMBA SUMERGIBLE MARCA IMPEL MODELO LU-076-024-176FD, CON MOTOR DE 2.5 HP, 220/440 VOLTS, 3 FASES, 4 POLOS, A 1750 RPM, ENFRIADO EN ACEITE CON DIÁMETRO DE DESCARGA DE 3" Y PASO DE ESFERA DE 2 1/2" CON CABLE DE ALIMENTACIÓN. (sótano edificio central)	EQUIPO	4
4	TABLERO DE CONTROL MODELO TBDAN-202E, DUPLEX CON CONTROL ELÉCTRICO PARA OPERAR DOS BOMBAS DE LAS INDICADAS ANTERIORMENTE QUE INCLUYE CONEXIÓN PARA LOS SENSORES DE HUMEDAD Y TEMPERATURA, CONTACTOS SECOS OPERANDO Y FALLAS PARA CONECTAR. (sótanos edificio central)	TABLERO	4
5	EQUIPO HIDRONEUMÁTICO ARMADO CON TANQUE 450 LTS., CON MEMBRANA VERTICAL Y ELECTROBOMBA MULTITAPAS MONOFÁSICA DE 2.0 HP, BASE PARA BOMBA, MANOMETRO, INTERRUPTOR DE PRESIÓN 20-40 PSI, ARRANCADOR TERMOMAGNÉTICO PARA 18 A 22 AMP. PARA 7 SERVICIOS SIMULTÁNEOS. (edificios anexos; cafetería y representación de partidos)	EQUIPO	2
6	BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL MCA. TACO MODELO FE-1206 TAMAÑO 2 X 1.25X6, CON DESCARGA EN LÍNEA DE CENTROS, HERRAJES DE BRONCE, CAJA DE BALEROS, BASES CON RIELES Y CHAROLA RECOLECTORA COPLE Y GUARDA PARA MOTOR ELÉCTRICO CON ARMAZÓN 215 T (azotea del edificio poniente)	PIEZA	4



7	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL MCA. PICSA, 3X4X9A, 1750 RPM, NEMA, CON DESCARGA EN LÍNEA DE CENTROS, HERRAJES DE BRONCE, CAJA DE BALEROS, BASES CON RIELES Y CHAROLA RECOLECTORA COPLE Y GUARDA PARA MOTOR ELÉCTRICO CON ARMAZÓN, 175 PSI, 213 T (azotea del edificio poniente)	PIEZA	3
8	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL MCA. PICSA, 3X4X12, 1800 RPM, NEMA, CON DESCARGA EN LÍNEA DE CENTROS, HERRAJES DE BRONCE, CAJA DE BALEROS, BASES CON RIELES Y CHAROLA RECOLECTORA COPLE Y GUARDA PARA MOTOR ELÉCTRICO, 175 PSI, 256 T, 292 US. (azotea del edificio poniente)	PIEZA	3
9	TABLERO DE VELOCIDAD VARIABLE CVV-V2, CON CONTROL LÓGICO (DLC), MARCA RACOM MICROELECTRONICS DE 16 BITS PARA CONTROLAR DOS BOMBAS, DOS EN ALTERNADO Y SIMULTANEADO Y LA TERCERA EN STAND-BY, INCLUYE: 2 VARIADORES DE FRECUENCIA MARCA PICSA MODELO P5M2 0111, PARA 15 H.P., 36 AMP. 60HZ/3F/220V, CTR PID INCLUIDO, CAJA NEMA. (azotea del edificio poniente)	PIEZA	1
10	TABLERO DE CONTROL DE LLENADO AUTOMÁTICO DE CISTERNAS MARCA RACOM MODELO CBST CON 2 MICROCONTROLADORES A 127 VOLTS, 60 HZ, OPERANDO A 2.5 AMP. CON ELECTRODOS DE 12 VOLTS, CON VARIADOR INTEGRADO, RELEVADORES FINDER DE USO CONTINUO Y VALVULAS SELENOIDES DE 32 MM. (Sótano 1 del edificio oriente)	SISTEMA	1
11	TABLERO DE CONTROL DE SIRENA AUDITIVA Y ESTROBOS (ROJA Y AMARILLA). MARCA ABB, MODELO IP6S, CON SENSORES DE ELECTRONIVEL, ENCAPSULADOS, INDICANDO LLENADO Y VACIO DE AGUA, BOTON DE RESETEO, (Sótano 1 edificio oriente)	SISTEMA	1
12	ELECTROBOMBA MONOFASICA DE 2 HP Y SITEMA DE ELECTRONIVELES, (EDIFICIO CFDE).	EQUIPO	2
13	TABLERO DE CONTROL AUTOMÁTICO DE BOMBAS, MARCA FINDER QUE INCLUYE SENSORES DE ELECTRONIVELES ENCAPSULADOS, INDICADORES DE CISTERNAS, RELEVADORES DE POSICIÓN DE USO CONTINUO CON BOBINA INTEGRADA DE PARO Y CAMBIO ENTRE BOMBA Y BOMBA, SIMULTANEO ALTERNO (edificio CFDE).	SISTEMA	1

Trabajo que deberá realizarse una vez durante el contrato, en el 3º. Servicio.

14	SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE UNA BASE METÁLICA DE 0.70 X 0.70 CM X 0.20 CM DE ALTURA, A BASE DE PTR DE 2" CON CUBIERTA DE PLACA DE ACERO DE ¼", INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVO A DOS MANOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	1
15	SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE UN BYPASS PARA LA INSTALACIÓN DE UN TANQUE HIDRONEUMÁTICO SUMINISTRADO POR EL INSTITUTO EN EL CUARTO DE BOMBEO (EDIFICIO CENTAL) INCLUYE: 1 TEE DE 1 ¼" FIERRO NEGRO, 2 CONECTORES DE CUERDA EXTERIOR DE 1 ½" X 1 ¼", LLAVE WORCESTER ESFERA CIERRE RÁPIDO DE 250 PSI, CODO DE 1 ¼" X 90°. 125 PSI, 6 MTS DE TUBO DE 144 CEDULA "L", SOLDADURA 95.5, SOLDADURA 50-50, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LOTE	1

3

Que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" otorga y "EL INSTITUTO" recibe, de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/04/2014, a lo señalado en la Junta de Aclaraciones de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce y a la propuesta económica presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

#### SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a cumplir plenamente con las características y especificaciones técnicas solicitadas por "EL INSTITUTO", que se especifican en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/04/2014, así como las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito a través de la unidad administrativa interesada.

**TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio fijo total del contrato es por la cantidad de **\$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague de manera mensual por **"EL INSTITUTO"** a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** con cheque dentro de los diez días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir del primero de marzo de dos mil catorce al treinta y uno de enero de dos mil quince.

**SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que los precios de la propuesta técnica-económica presentada por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, son la remuneración justa por los servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los servicios adquiridos, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

4

Por lo anterior, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento)

del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"** misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria \_\_\_\_\_ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, **"EL INSTITUTO"** además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"EL INSTITUTO"**, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar **"EL INSTITUTO"**.

#### **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta y se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de **"EL INSTITUTO"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a celebrar con **"EL INSTITUTO"** convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario, ni a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

6

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.**

**“EL INSTITUTO”  
POR CONDUCTO DE SU  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**



**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER  
LÓPEZ CÓRRAL**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”  
POR CONDUCTO DE SU  
ADMINISTRADOR ÚNICO**



**C. EFRÉN ARIZMENDI CONTRERAS**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO – CONSULTIVA**



**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**

AT